



Nº 172 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 11 de Abril del 2023

VISTOS, el expediente N° 02672743, que contiene el Informe N° 025-UE-407-RL-HH-SBS-UL/AA-03-2023, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe Técnico N° 003-UE.407-RL-HH-SBS-UL/ACP-03-2023, del Área de Control Patrimonial; el Proveído N° 068-UE.407-RL-HH-SBS-UL-03-2023 de la Unidad de Logística; y el Informe Legal N° 135-UE.407-RL-HH-SBS-DE-AL-04-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, numeral 4.2 del citado Decreto Legislativo señala que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto consiste en regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere que el donante presente un Escrito debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de Corresponden;



Nº 172 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el en numeral 9.3 del artículo 9º de la mencionada directiva, señala que la oficina de control patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda, c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9º de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15 de la mencionada Directiva, señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien al registro patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 señala que para el caso de la aceptación de la donación se requiere contar con el documento que aprueba dicha aceptación, procediendo así al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, Mediante Acta de Entrega - Recepción de bienes de fecha 24 de noviembre de 2022, se reúnen en las instalaciones del Hospital Huaral y SBS, por parte de Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud el M.C. Luis Fernando Medina León, y el Sr. David Antonio López Mesa jefe del Area de Almacén General, y por parte de la municipalidad provincial de Huaral, el Sr. Edwin Ernesto Rojas Cueva, con la finalidad de realizar la entrega de diez (10) balones de oxígeno, diez (10) manómetros, en calidad de donación.

Que, conforme se observa Informe Técnico N° 003-UE.407-RL-HH-SBS-UL/ACP-03-2023, el Area de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, previa verificación física, técnica y documentaria, recomienda realizar los procedimientos administrativos para aceptar la donación y dar de alta a los bienes mueble por la causal de donación, conforme al marco normativo vigente;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Logística; con las visaciones del Area de Control Patrimonial; y de Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;



Nº 172 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación de veinte (20) bienes muebles, valorizado en S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), efectuado por la Municipalidad Provincial de Huaral, en favor del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, cuya descripción y características se detallan en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el alta patrimonial y contable de los bienes detallados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Unidad de Economía - Integración Contable, y a la Unidad de Logística - Área de Control Patrimonial, para la incorporación de los bienes que se detalla en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Agradecer a la Municipalidad Provincial de Huaral, por su valiosa contribución en beneficio de las acciones de salud que desarrolla el Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. - Registrar la presente resolución en el SINABIP – Modulo Bienes Muebles, conforme dispone la tercera disposición complementaria transitoria, de acuerdo a lo estipulado Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
U.E. Nº 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Jiax Amado
C.M.P. 019839 - R.N.E. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

- D. Ejecutiva
- D. Administrativa
- U. Logística
- U. Economía
- A. Control Patrimonial
- A. Registro y Control
- C.c archivo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 172-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE
ANEXO I: RELACION DE BIENES MUEBLES

N° de Orden	Código Margesi	Denominación	Detalle Técnico			Estado	Cuenta Contable	Valor Libro (S/)	Causal de Alta	Ubicación física
			Marca	Modelo	Serie/Medida					
1	536404310004	BALON DE OXIGEN DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536044	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
2	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y5536025	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
3	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536176	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
4	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536177	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
5	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536081	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
6	536404310004	BALON DE OXIGEN DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536094	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
7	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536195	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
8	536404310004	BALON DE OXIGEN DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536038	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
9	536404310004	BALON DE OXIGENO DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536165	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
10	536404310004	BALON DE OXIGEN DE 10 M3	SIN MARCA	CGA 540	21Y536122	BUENO	1503.020401 MOBILIARIO	1,250.00	DONACION	PLANTA DE OXIGENO
11	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	P.S.PASAMAYO
12	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	C.S.PALPA
13	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	CLAS CHANCAYLLO
14	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	C.S.EL TEBOL
15	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	C.S.YUNGUY
16	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	P.S.IHUARI
17	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	P.S.VICHAYCOCHA
18	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	C.S.ACOS
19	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	P.S.PIRCA
20	602254240001	MANOMETRO	FLOW METER	YR 89	SIN SERIE	BUENO	9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	250.00	DONACION	C.S.HUAYOPAMPA
Total (S/)								15,000.00		

